



Resolución Directoral Regional

Nº 399 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 04 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 002-2019-COMITÉ TÉCNICO CATEGORIZACIÓN Y RENIPRESS, de fecha 27 de mayo del 2019, y el Memorando N° 648-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 30 de mayo del 2019, que autoriza se proyecte la Resolución Directoral Regional de ASIGNACIÓN de la Categoría I-3 con denominación Centro de Salud, al establecimiento de salud denominado "Centro de Salud Mental Comunitario de Puerto Maldonado", y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así también en el artículo 37° se señala que "Los establecimientos de Salud y los servicios médicos de, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado reglamento, dentro de treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de salud de Madre de Dios, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; asimismo, el artículo 8°, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021- MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 5.5 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;





Resolución Directoral Regional

Nº 399 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 04 JUN. 2019

Que, el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud, conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 267- 2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 08 de mayo del 2019, se conforma el Comité Técnico Regional de Categorización y Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, de la Dirección Regional de Salud, para el periodo 2019;

Que mediante informe Nº 002-2019-COMITÉ TÉCNICO CATEGORIZACIÓN Y RENIPRESS, el Comité Técnico Regional de Categorización de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, informa que se ha cumplido satisfactoriamente con el proceso de categorización al Establecimiento de Salud denominado: "CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE PUERTO MALDONADO", ubicado en jirón Ignacio Merino S/N, del distrito Tambopata, provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios, siendo responsable su Directora M.C. Sucely Marisol Florián Carrillo; por lo que al no existir discrepancias con los resultados y teniendo en cuenta las características del establecimiento de salud sus Unidades productoras de Servicios de Salud (UPSS), y actividades de atención Directa y de soporte que el Establecimiento de Salud oferta corresponde ubicar en la categoría I-3, con denominación: **Centro de Salud**; detallándose de la siguiente manera:

UPSS Atención Directa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consulta Externa 2. Farmacia 3. Del establecimiento de salud (Servicios Administrativos)
Actividad de Atención Directa y de soporte	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención de urgencia y emergencia 2. Referencia y Contra Referencia 3. Desinfección y esterilización 4. Vigilancia epidemiología 5. Registro de atención de salud e información 6. Salud Familiar y Comunitaria 7. Pruebas rápidas y toma de muestras 8. Rehabilitación basada en la comunidad (RBC)

Que, por tanto, se ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización, asignándole la denominación antes señalada; asimismo se cumpla con la recomendación al jefe del Establecimiento de Salud, de que se gestione la contratación y Otros del Recurso Humano especialista Psiquiatra que complemente los días para la atención del mes y la implementación correspondiente en las determinadas UPSS y actividades que desarrollo el establecimiento de salud, por lo que, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, tal como se dispone en el Memorando Nº 648-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 30 de mayo del 2019, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección





Resolución Directoral Regional

Nº 399 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 04 JUN. 2019

Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR la Categoría I-3 con denominación Centro de Salud, al establecimiento de salud denominado "Centro de Salud mental Comunitario de Puerto Maldonado", ubicado en el jirón Ignacio Merino S/N, del Distrito y Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios.

ARTICULO 2°.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años. En caso que varíe su complejidad, el responsable del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el director médico y/o responsable de la atención de salud cumpla con las funciones específicas establecidas en el artículo 37° del Reglamento de Establecimiento de Salud y servicio Médico de Apoyo aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, sin perjuicio de observar las demás disposiciones del referido Reglamento, así como las normas contenidas en la ley N° 28642, Ley General de Salud y sus Modificaciones.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios comunique al Responsable técnico del Establecimiento de Salud sobre este acto resolutivo.

ARTICULO 5°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización y RENIPRESS de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CASP N. 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autografa (02)
DESP (03)
Administración (01)
OCIEstad. (02)
JLR/RAPB/OAJ
A.JE./M/mca